

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE CÁDIZ, S.A. Y LA EMPRESA SUMINISTRADORA ELÉCTRICA DE CÁDIZ, S.A. EN RELACIÓN CON LA AUTORIZACIÓN DE USO (NO EXCLUSIVO) DE LA SALA MULTIUSOS SITA EN LAS INSTALACIONES DE ACASA**

En Cádiz, a 29 julio de 2022

**REUNIDOS**

De una parte la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A., inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, Tomo 984, Folio 1, Hoja CD-9984, con domicilio en Avenida María Auxiliadora nº 4, 11009, Cádiz y CIF A-11355518, representada por D. Jesús Oliden Rodríguez-Sánchez, con DNI número [REDACTED], en calidad de Director Gerente.

De otra parte la empresa Suministradora Eléctrica de Cádiz, S.A., inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, Tomo 980, Folio 1, Hoja CA-9908, con domicilio social en Avenida María Auxiliadora nº 4, 11009, Cádiz, y CIF A11355526, representada por D. José Ramón Páez Pareja, con DNI [REDACTED], Presidente del Consejo de Administración, y D. José Luis Molina Lápiz, con DNI número [REDACTED] en calidad de Director Gerente.

En presencia de D<sup>a</sup> Ana Isabel Fernández Garrón, Presidenta de la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A., con NIF [REDACTED], y en representación de ésta, con CIF A11355518, y domicilio social en Cádiz, Avenida María Auxiliadora núm. 4, 11009, Cádiz.

Las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio,

**MANIFIESTAN**

- I. Aguas de Cádiz, S.A. (en adelante, ACASA) es una sociedad anónima municipal cuyo capital pertenece íntegramente al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, por medio de la cual el citado ayuntamiento presta, por el procedimiento de gestión directa, los servicios públicos locales de abastecimiento, saneamiento y depuración del agua dentro del término municipal de la ciudad de Cádiz, necesarios para el desarrollo y mantenimiento de la calidad de vida de los gaditanos, basándose en los principios de sostenibilidad social, ambiental y económica.
- II. Por su parte, Suministradora Eléctrica de Cádiz es una sociedad de economía mixta constituida para la prestación del servicio de suministro y distribución de la energía eléctrica en alta y baja tensión, servicio que es prestado actualmente en el término municipal de Cádiz, suscribiéndose su capital en un 55,30% por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz; el 33,50% por Endesa Distribución Eléctrica S.L.; y el 11,20% restante por Unicaja Banco S.A.

- III. Las dos compañías tienen enclavadas sus sedes sociales en el edificio SMAES, edificio municipal sito en Avda. María Auxiliadora, 4, Cádiz. En el caso de ACASA, dicho edificio constituye parte de la aportación que realiza el Ayuntamiento de Cádiz cuando constituye dicha sociedad. La empresa Suministradora Eléctrica de Cádiz, por su parte, ocupa una parte de dicho edificio donde se ubican sus oficinas en la ciudad de Cádiz en virtud de contrato de arrendamiento suscrito con ACASA.
- IV. ACASA recientemente ha ejecutando unas obras en su sede social sita en el edificio SMAES, concretamente en la antigua sala de formación, ubicada en la planta baja. Dichas obras responden a la finalidad de dotar a la citada empresa de una sala multiusos que responda a las necesidades que actualmente presenta en materia de organización y celebración de actos, ruedas de prensa, talleres y cursos de formación, entre otros.

Que ambas sociedades, dentro de la actividad de interés general que desarrollan en el municipio de Cádiz, y de manera específica dentro del edificio que ambas partes comparten, consideran que la colaboración mutua, al margen del contrato de arrendamiento que las partes tienen suscrito, puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, así como a la optimización de sus recursos materiales, acordando de mutuo acuerdo formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes,

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una autorización de uso (no exclusivo) a favor de Suministradora Eléctrica de Cádiz sobre la Sala Multiusos que recientemente ha ejecutado y financiado ACASA en la planta baja del edificio SMAES, edificio donde se encuentran las sedes sociales de ambas compañías.

La Sala Multiusos tiene un aforo máximo estimado de aproximadamente 60 personas, y está equipada con los medios materiales y tecnológicos necesarios (no se incluyen PCs ni equipos portátiles) para el desarrollo de diferentes tipos de eventos, entre otros: cursos formativos, realización de pruebas orales o escritas en procesos de selección, jornadas, seminarios, talleres, presentaciones y ruedas de prensa. Del mismo modo, la sala también se encuentra acondicionada con una zona de descanso en la que las personas participantes en los eventos podrán realizar un pequeño break.

En cuanto al acceso a la citada sala, se puede acceder a la misma directamente desde ACASA, o bien de manera independiente a la empresa, para lo cual se ha habilitado un acceso directo desde la vía pública, anexo a la entrada de la delegación de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Cádiz, en la que se ha dispuesto una rampa a fin de habilitar el acceso de personas con movilidad reducida.

## SEGUNDA.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN DE USO (NO EXCLUSIVO) DE LA SALA MULTIUSOS

Por ACASA se establece autorizar el uso (no exclusivo) de la sala multiusos y a favor de Suministradora Eléctrica de Cádiz, en las siguientes condiciones que se indican a continuación:

- 1) Suministradora Eléctrica de Cádiz colaborará con ACASA en la financiación de las obras de dicha sala, concretamente de la rampa de acceso desde la vía pública destinada a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida, aportando para ello el importe de 25.004,51 € netos. ACASA expedirá factura por dicha cuantía, a la que habrá que añadir el importe correspondiente de IVA al tipo general del 21% (5.250,95 €). Dicho importe deberá de ser abonado por Suministradora Eléctrica de Cádiz en un plazo de 60 días naturales a contar desde la fecha de formalización del presente convenio en la cuenta corriente de ACASA: ES82 [REDACTED]
- 2) El uso que realice Suministradora Eléctrica de Cádiz de la sala multiusos no tendrá carácter exclusivo, de manera que ACASA podrá autorizar el uso de la misma a cualquier otra entidad pública o privada con la que llegue a un acuerdo. En principio se prevé que la ocupación del calendario se realice por orden de petición de las entidades que puedan utilizar la instalación. No obstante, Suministradora Eléctrica de Cádiz tendrá un derecho de uso preferente respecto de otras entidades.

A fin de que la presente colaboración resulte lo más operativa posible para ambas partes, Suministradora Eléctrica de Cádiz, para aquellas utilizaciones que pueda programar (procedimiento en situación normal), deberá de remitir por correo electrónico a la dirección de ACASA [compras@aguasdecadiz.es](mailto:compras@aguasdecadiz.es) una petición de reserva de la sala multiusos con al menos 5 días de antelación a la fecha prevista de uso, indicando igualmente en la misma el intervalo horario para el que la solicita. ACASA, por su parte, una vez verificada la disponibilidad de la sala remitirá contestación formal a Suministradora Eléctrica de Cádiz. No obstante, se establece con Suministradora Eléctrica de Cádiz un procedimiento de urgencia, para los cuales bastará una consulta telefónica con las horas de antelación suficiente y la respuesta de ACASA indicando si está libre la sala el día, e intervalo horario solicitado.

Para aquellas peticiones de usos programados realizados por Suministradora Eléctrica de Cádiz se procederá en un plazo de 48 horas de la siguiente forma:

- a) En caso de encontrarse disponible la sala en la fecha e intervalo horario solicitado, ACASA informará a Suministradora Eléctrica de Cádiz confirmando la reserva.
  - b) En caso de no encontrarse disponible la sala para la fecha y horario solicitado por Suministradora Eléctrica de Cádiz, ACASA indicará la disponibilidad existente de la sala en horario diferente, así como en fechas próximas.
- 3) El uso que Suministradora Eléctrica de Cádiz realice de la sala multiusos deberá de adecuarse a los fines para los que ha sido concebida la misma: cursos de formación, realización de pruebas orales y escritas en procesos de selección, talleres, seminarios, jornadas, presentaciones, ruedas de prensa.

De acuerdo con lo anterior, Suministradora Eléctrica de Cádiz se obliga al cumplimiento de las normas de uso establecidas en la presente cláusula, así como a aquellas otras que respecto al uso de la sala pudieran adoptarse en lo sucesivo por ACASA, las cuales deberán de ser formalmente comunicadas a Suministradora Eléctrica de Cádiz.

Suministradora Eléctrica de Cádiz cada vez que utilice la sala multiusos deberá de entregar las instalaciones a ACASA en perfecto estado de conservación, respondiendo de los daños derivados del uso incorrecto del mobiliario y material por parte de quien participe en el evento que se desarrolle en la misma. Conforme a lo anterior Suministradora Eléctrica de Cádiz deberá estar en posesión de un certificado de seguro que le cubra cualquier evento que realice en la nueva sala multiusos, al menos por importe de 1.000.000,00 € por siniestro y anualidad.

En el caso de que se produzcan los daños referidos en el apartado anterior, ACASA se dirigirá a Suministradora Eléctrica de Cádiz para que ésta proceda a la reparación de los daños y desperfectos, o bien a la sustitución del mobiliario o material dañado por otro de igual naturaleza.

- 4) Los gastos corrientes de mantenimiento y limpieza de la sala multiusos, siempre que se infieran de un uso normal y conforme a las normas de uso de la sala multiusos, así como los de luz y agua que pudieran generarse del uso de la misma correrán a cargo de ACASA.
- 5) Suministradora Eléctrica de Cádiz no podrá ceder a terceros, ya sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita de ACASA.
- 6) Suministradora Eléctrica de Cádiz tendrá derecho a utilizar la denominación "SALA MULTIUSOS EDIFICIO SMAES" en las convocatorias que realice para identificar el lugar de celebración de cualquier evento que convocase; así como a colocar, temporalmente, su imagen corporativa en el interior de la sala.

#### **TERCERA.- VIGENCIA - DURACION MÁXIMA DEL ACUERDO**

El presente convenio producirá efectos entre las partes desde la fecha de su firma, extinguiéndose en algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se de por finalizado el contrato de arrendamiento que ambas partes tienen suscrito, y en virtud del cual ACASA arrienda a Suministradora Eléctrica de Cádiz las instalaciones en las que actualmente se ubica la sede social de ésta última.
- b) En todo caso, al cumplirse los 10 años desde la firma del convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

#### **CUARTA.- COVID-19**

La ejecución del presente Convenio, su contenido, y la forma de realización de la autorización de uso no exclusivo de la sala multiusos y su cumplimiento, quedan condicionadas a las circunstancias concurrentes derivadas de la crisis sanitaria provocada por el CORONAVIRUS

COVID-19, así como del cumplimiento de las recomendaciones de la OMS, del Ministerio de Sanidad y de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, y demás medidas adoptadas por las autoridades competentes ante la emergencia de salud pública.

#### **QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Ambas Partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

En el supuesto de que con motivo del desarrollo del presente Convenio Suministradora Eléctrica de Cádiz comunique algún dato de carácter personal a ACASA, ésta guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente Convenio. Suministradora Eléctrica de Cádiz comunicará pormenorizadamente las medidas de seguridad a implementar que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal.

En el supuesto de que ACASA comunique algún dato de carácter personal a Suministradora Eléctrica de Cádiz, ésta guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente acuerdo. ACASA comunicará pormenorizadamente las medidas de seguridad a implementar que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal.

Al finalizar la vigencia del Convenio, ambas partes cancelarán cuantos datos de carácter personal se hubieren proporcionado respectivamente a este respecto con la finalidad señalada.

#### **SEXTA.- CAUSAS EXTINTIVAS**

El presente Convenio podrá resolverse por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

- 1) La extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre ACASA y Suministradora Eléctrica de Cádiz.
- 2) En el caso de que la sala multiusos se emplease por Suministradora Eléctrica de Cádiz para fines distintos de los previstos en el presente Convenio se producirá la extinción del mismo.
- 3) Las partes podrán resolver unilateralmente el presente convenio ante cualquier incumplimiento del mismo por la otra parte, siempre que se requiera por escrito y se le inste a su cumplimiento, y no se subsane en el plazo máximo de 20 días. En los supuestos de incumplimiento y resolución unilateral del convenio, la parte no culpable del incumplimiento se reserva el ejercicio de las acciones legales que tenga por convenientes para el resarcimiento de los correspondientes daños y perjuicios y, en su caso, indemnización a que tuviese lugar.

- 4) El mutuo acuerdo de las partes.
- 5) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin mismo del convenio o alguna actuación esencial de las previstas en el mismo.

En los casos de imposibilidad sobrevenida, las partes estudiarán la viabilidad del convenio, con carácter previo a su extinción, decidiendo si procede su continuidad.

#### **SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente convenio se efectuarán por escrito y se enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar las partes remisión de las comunicaciones que no pueda demostrar que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

#### **OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y FUERO JURISDICCIONAL**

Las partes firmantes del presente Convenio se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio. No obstante lo anterior, y en caso de no llegar a un acuerdo amistoso, las partes se someten, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Cádiz.

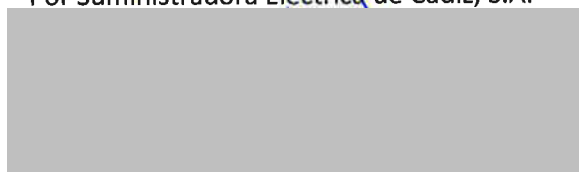
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Por Aguas de Cádiz, S.A.



Ana Isabel Fernández Garrón  
Presidenta del Consejo de Admón.

Por Suministradora Eléctrica de Cádiz, S.A.



José Ramón Páez Pareja  
Presidente del Consejo de Admón.



Jesús Oliden Rodríguez-Sánchez  
Director Gerente



José Luis Molina Lapiz  
Director Gerente